

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 135/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/enero/2024 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2023 Y SUS ACUMULADAS 80/2023 Y 83/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/enero/2024 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el once de diciembre de dos mil veintitrés, determinó que la declaratoria de invalidez decretada en este asunto, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Oaxaca, se hace constar que dicha notificación se practicó el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	25/enero/2024 Vistos el oficio de demanda y anexo de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, al haberse presentado oportunamente, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia. Delegados, domicilio y exhibición de documental. Se le tiene designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo la documental que acompaña.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE	<p style="text-align: right;">26/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Estado de Campeche, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa. Se tiene a la autoridad demandada ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su contestación, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico en favor del promovente; se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se ordena agregar al expediente, cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Se hace de conocimiento a la autoridad que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En atención al requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche en diverso proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se tiene a la autoridad realizando lo siguiente:</p> <p>1. Se le tiene exhibiendo los extractos de los Periódicos Oficiales que se describen en el proveído de mérito.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>2. Se le tiene remitiendo copia certificada del comprobante de transferencia bancaria por la cantidad precisada en el proveído de mérito, por concepto de placas, refrendos y accesorios correspondiente al periodo de julio a diciembre de dos mil veintidós (segundo semestre), que el Poder Ejecutivo del Estado realizó en favor del Municipio de Campeche, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.</p> <p>3. Se tiene a la autoridad demandada realizando manifestaciones.</p> <p>Luego, en vista de que la autoridad remitió las documentales que le fueron solicitadas, así como derivado de las manifestaciones que realizó en torno al acto impugnado, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche dando debido cumplimiento al requerimiento formulado en el citado proveído y, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Respecto al requerimiento formulado en el mismo proveído al Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a efecto de que realizara la aclaración sobre cómo se prestó el servicio público municipal de tránsito durante el segundo semestre del año dos mil veintidós, de modo que precisara si lo realizó de manera directa, o bien, si fue de manera coordinada con el Poder Ejecutivo local conforme a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos de diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete; se advierte de las constancias que obran en autos, que el plazo de cinco días hábiles para haberlo realizado feneció sin que a la fecha el Municipio haya cumplido con lo solicitado. En consecuencia, se requiere nuevamente al Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para que en el plazo de tres días hábiles dé cumplimiento a lo que le fue solicitado y por tanto precise a este Alto Tribunal, la modalidad en la que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>se realizó la prestación del servicio público de tránsito en su territorio durante el segundo semestre del año dos mil veintidós, manifestando si fue realizado directamente por éste o de manera coordinada con el Poder demandado.</p> <p>Se apercibe al Municipio actor que, en caso de no cumplir con lo indicado, se resolverá únicamente con lo que obre en los autos del presente expediente.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del oficio de contestación de demanda, al Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos de esta controversia constitucional, y en virtud que, en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se revocó parcialmente el acuerdo de trece de septiembre de dos mil veintidós y se ordenó reponer el procedimiento y admitir a trámite únicamente por cuanto hace a la retención de los recursos de recaudación y liquidación por concepto de placas, refrendos y accesorios, que debía transferirse al Municipio de Campeche en términos de lo pactado en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, todo ello en cumplimiento a lo resuelto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación 174/2022-CA; y siendo que el Poder Ejecutivo local ha dado contestación a la demanda respecto a dicho acto, lo conducente es señalar fecha para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos únicamente respecto de las retenciones impugnadas, pues conviene precisar que el catorce de febrero de dos mil veintitrés, se celebró la audiencia respectiva</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>por cuanto hizo al Decreto número 73, que también fue impugnado en este medio de control constitucional, y del cual quedó solventado el procedimiento conducente.</p> <p>Se señalan las catorce horas del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para tales efectos, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del <span style="float: right;">hipervínculo</span>  <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2023	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<p style="text-align: center;">29/enero/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 223/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se resolvió que es infundado dicho recurso y dejar firme el acuerdo recurrido; por tanto, se archiva este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2023	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: center;">23/enero/2024</p> <p>Vista la versión electrónica de la sentencia, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se sobresee en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como vía electrónica al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN.</p> <p>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 453/2023	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	25/enero/2024 Agréguense al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Se asienta que las partes no formularon alegatos. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
8	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023	ACTOR: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	29/enero/2024 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad está reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional citada al rubro, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en el expediente principal, designando delegados, formulando diversas manifestaciones en torno al cuidado, mantenimiento y preservación del monumento artístico "Ángel de la Independencia", en relación con la suspensión dictada en el actual incidente de suspensión, y ofreciendo como pruebas las documentales contenidas en los discos compactos que acompaña. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA